



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D.F. a

0 4 NOV 2015

N° de Oficio B00.02.08.02.02.6193/2015

LIC. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO REPRESENTANTE LEGAL INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE SAGARPA 9066 BLVD. ANACLETO GONZÁLEZ FLORES No. 359, COL. CENTRO, C.P. 47600, TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2 letra D), fracción VII, 17 fracciones I y IV, 44, 45, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012; artículos 49 fracciones I y XX y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el citado medio de difusión oficial el día 10 de julio de 2001, modificado por Decreto promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2006 y 31 de julio de 2009; y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 92, 94, 95 Fracción I, 97, 102, 111, 122, 167, Fracciones XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI; 168, 169 y 170 de la Ley Federal de Sanidad Animal;149, 151, 161, 163, 165, 166, 167 y 174 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicados el 25 de julio de 2007 y 21 de mayo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación respectivamente; se emite la siguiente regulación con los proyectos de etiquetas aprobadas por esta Secretaría para el producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO REPRODUTEC

AUTORIZACIÓN SAGARPA A-9066-093 FECHA DE EXPIRACIÓN

n 4 NOV 2020

FORMA FÍSICA GRANULAR ***** ENVASE SACO DE PAPEL MULTICAPAS

ELABORADO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Boulevard Anacleto González Flores No. 359, Col. Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

SAGARPA - SENÁSICA

DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

LA SURDINECTORA DE REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

SOLO SURDINECTORA DE REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

SOLO SURDINECTORA DE REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

MÓNICA BERENICE GHENNO MARCHAND

Con fundamento en lo disputats por los artículos 12 letra D fucción VII, 42, y 45 Párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo funda, Perca y Almanutación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de abril del ano dos mil doce, firma de la Subdirector de Regulación de Litublector mentos y Productos Veterinarios en suplencia por ausencia de la C. MVZ Ofelia Flores Hernández, Directora de Servicios y Certificación Pecuaria de la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. Para conocimiento

MVZ OFELIA FLORES HERNANDEZ, DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA Para conocimiento

G**(**G*yij

C.c.p

F-5424-2



SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL



FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



CONTENIDO NETO: 20 y 40 kg

REPRODUTEC
Autorización SAGARPA A-9066-093
USO VETERINARIO

ANALISIS GARANTIZADO:

Calcio	Mín.	19,50	%
Fósforo	Mín.	5,50	%
Proteína cruda	Mín.	2,75	%
Fibra cruda	Máx.	5,50	%
Humedad	Máx.	7,00	%
Cenizas	Máx.	85.00	%

SAGARPA

DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL

O HOV 2015

PEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y

REGISTRO DE PRODUCTOS VETERIMARIOS

INGREDIENTES: Carbonato de calcio, ortofosfato monodicálcico, sal común, subproductos de cereales como vehículo vegetal, cloruro de colina, fitasa (50 000 FYT/kg), antioxidante (BHA, Etoxiquin), lisina y/o metionina y/o treonina, Carbonato y/o sulfato ferroso, óxido y/o sulfato de zinc, óxido de manganeso, sulfato de cobre, carbonato de cobalto, selenito de sodio, iodo EDDY, Vitaminas A, D₃, E, K, biotina, niacina, pantotenato de calcio, clorhidrato de piridoxina, mononitrato de tiamina, riboflavina, ácido fólico, cianocobalamina.

INDICACIONES: Premezcla mineral para la elaboración de alimento balanceado para cerdas reproductoras, tanto en la etapa de gestación como de lactancia.

Importante mantener en todo momento agua limpia y fresca para las cerdas.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral, agregar 40 kg de REPRODUTEC al resto de los ingredientes para conformar una tonelada de alimento balanceado.

No almacenar el producto en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y frescos, protegidos de roedores, insectos y otros animales.

Estibar sobre tarimas y nunca dejar el producto directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes.

Este producto no deberá ser ofrecido directamente a los animales.

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO

LOTE No.:

FECHA DE CADUCIDAD:

HECHO EN MEXICO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Consideraciones Generales para su llenado

- Este formato debe ser llenado a máquina. 1.
- Debe de presentarse en original y copia.
- 3. Días de atención al público: Lunes a Viernes

* .

τ,

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos, Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", • Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Telefono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955. ., (

Fundamento jurídico administrativo

- Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura Ganaderia y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 0.5 × 135 12-04-1996).
 - Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

Contraloria interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76. Del Interior de la República al 01 800 90 619 90. ATADAZ Para cualquire paclaración, quada y/o comentario con respecto a este trámite, sirvase llamar al Sistema de Alención ciudadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República, sin costo para el visuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trainite para Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyad, C.R. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955. The more

CNSA-01-002

Anexos

- 1. Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
- Proyecto de marbete del producto (por duplicado); 2.
- Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto: 3.
- 4. Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
- Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto); 5.
- 6. Técnica analítica del producto terminado;
- Documentación científica nacional y/o internacional que respalde el empleo del producto en animales; 7.
- Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el 8.
- 9. Información técnica de advertencias de toxicidad y antidoto;
- Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden 10. consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los lejidos animales destinados para el consumo humano, y
- Si el producto es de Importación, presentar. 11.
- Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando 11.1 sea el caso, traducción al español, y
- Certificado de libre venta del producto en el pals de origen, expedido por la dependencia oficial responsable. 11.2
- 12. Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles.

Comentarios adicionales

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de 1. origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual 2. por parte de un médico veterinario aprobado como unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un período de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.